



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, Córdoba, cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2018 00148 00

Demandante: MADIS MATILDE JULIO PEINADO

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

AUTO INTERLOCUTORIO

La señora MADIS MATILDE JULIO PEINADO, por medio de apoderado instauró acción de tutela contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, en protección al derecho fundamental de petición, el cual considera que están siendo vulnerados.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora MADIS MATILDE JULIO PEINADO, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

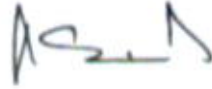
CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requiérase al accionado a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

SEXTO: Notificar el presente auto por el medio más expedito al accionante.

SEPTIMO: Reconocer personería al Dr. JUAN GUILLERMO SALGADO, identificado con la C.C. No. 1.067.916.590 y T.P. No. 260.008 del C. S. de la J., como apoderado de la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO CON SEDE EN CUNDINAMARCA
BOGOTÁ - SECRETARÍA
Se notifica por Estado No. 37 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 06 ABR 2010 a las 8 A.M.
SECRETARÍA 